

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Seccion Oficial.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesion celebrada por la misma el dia 24 de Marzo de 1885.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MARIANO VILLA, VICEPRESIDENTE.

Abierta la sesion con asistencia de suficiente número de señores Diputados vocales, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Reemplazos.—Continuando en el dia de hoy el ingreso en Caja de los reclutas del alistamiento de este año y revision de las excepciones otorgadas en los tres reemplazos anteriores, y presentes todos los funcionarios que para intervenir en las operaciones previene la ley, se tomaron los acuerdos siguientes:

Castroserna de Arriba.—No habiéndose presentado á ser tallado Leandro Martin de la Mata, núm. 4 del reemplazo de 1883, se acordó lo verifique el 11 de Abril, y en caso de no se le instruya expediente de prófugo.

Encinas.—Eusebio Alonso Cano, número 5 de 1882, tampoco se presentó á ser tallado y se acordó lo mismo que acerca del anterior.

Villaseca.—Reconocido en Caja Esteban de la Cruz Antonio, núm. 1 del mismo reemplazo, hubo discordia; y como ante la Comision resultase útil condicional ingresó condicionalmente en Caja.

Navares de Ayuso.—Casimiro Guisarró Martin, núm. 2 del actual reemplazo, con 1'515 en el Ayuntamiento y 1'545 en Caja fué reclamado por el Jefe de la misma, y como ante la Comision resultase tambien con 1'545, ingresó en dicha Caja en concepto de recluta disponible.

Villaseca.—Julian Antona de Frutos, núm. 1, alegó ser hijo de pobre y sexagenario, que aunque tiene otro mayor de 17 años se halla impedido, pues fué licenciado del ejército por inútil; el Ayuntamiento, no justificando

el mozo, le declaró útil, de cuyo fallo apeló, y la Comision acordó conceder plazo hasta el 11 de Abril para ampliar los expedientes de pobreza y para que se presente el hermano á ser reconocido, ingresando el mozo en Caja con recurso pendiente.

Navares de Ayuso.—No habiéndose presentado á ser reconocido Jorge Muñoz Martin, núm. 2 del reemplazo de 1882, se acordó lo verifique el 11 de Abril, y en caso contrario se instruya expediente de prófugo.

Idem.—Tomás Aranda Alvaro, número 1 de 1883, tallado en Caja tuvo 1'543, siendo reclamado por el señor Diputado de ella. Ante la Comision resultó con 1'545, y en vista de la discordia con Caja fué nuevamente medido por Don Eusebio Garcia, y como tambien resultase con 1'545, se acordó declararle soldado y pedir la baja del suplente.

Grajera.—Victor Vicente y Vallesa, núm. 2 del actual reemplazo, declarado exento en el Ayuntamiento como hijo único en sentido legal de pobre y sexagenario, fué reclamado por los números 3, 4, 5 y 6. Visto el expediente é informacion contraria y no habiéndose presentado documento alguno para apreciar el estado de la fortuna del hijo que se halla de médico en Manzanares el Real, la Comision acordó conceder plazo hasta el 11 de Abril próximo para que en citacion contraria se forme el oportuno expediente, ingresando el mozo en Caja con recurso pendiente.

Idem.—Pedro Barahona Pascual, número 3, con 1'525 en el Ayuntamiento y 1'538 en Caja, fué reclamado por el Sr. Diputado de la misma, y como ante la Comision resultase con 1'540, se le declaró corto.

Idem.—Lucio Barahona Alonso, número 4 con 1'525 en el Ayuntamiento y 1'542 en Caja fué reclamado por el Sr. Diputado de la misma, y como ante la Comision resultase con 1'541, se le declaró corto.

Bercimuel.—Manuel Yague Bartolomé, núm. 2, con 1'537 en el Ayuntamiento y 1'543 en Caja fué reclamado por el núm. 3. Ante la Comision resultó con 1'545, y en vista de la discordia con Caja fué nuevamente tallado por D. Eusebio Garcia, y como resultase tambien con 1'546, ingresó en Caja.

Encinas.—Martin Guisarró Castro, núm. 1, con 1'537 en el Ayuntamiento, y 1'540 en Caja, fué reclamado por el núm. 1 de Sigueruelo; y como ante la

Comision resultase con 1'541, se le declaró corto.

Villar de Sobrepeña.—Habiendo ingresado en Caja en este dia Eugenio Martin de Andrés, núm. 1 del reemplazo de 1884, se acordó pedir si procede la baja del suplente.

Valdesimonte.—No habiéndose presentado á ser reconocido Gregorio Martin Pastor, núm. 2 de 1884, se acordó lo verifique el 11 de Abril, y caso de no se instruya expediente de prófugo.

Villar de Sobrepeña.—Venancio Orcajo Brabo, núm. 3 de 1882, no se presentó y se acordó lo verifique el 11 de Abril, y en caso contrario, se instruya expediente de prófugo.

Perorubio.—Igual acuerdo se tomó acerca del mozo Lorenzo Ballesteró Sanz, núm. 2 del mismo reemplazo.

Mozoncillo.—Habiéndose presentado en este dia Julian del Pozo Gomez, núm. 4 del reemplazo actual, se acordó sobreseer en el expediente de prófugo mandado instruir.

Idem.—Por igual causa se acordó sobreseer en los expedientes de prófugo mandados instruir á Bernardino Alvarez Arribas, núm. 1 y Mariano Lopez Valverde, núm. 13 del reemplazo de 1882.

Idem.—Tambien se mandó sobreseer por la misma razon en el expediente de prófugo mandado instruir á Mariano Pascual Casado, núm. 3 de 1883.

Fuentesauco.—Acreditado por medio del oportuno certificado que Juan Gonzalez Arranz, núm. 3 del presente reemplazo, sirve como trompeta en el 4.º Regimiento de Artillería, y que tiene la talla de 1'569, se acordó cubra plaza.

Sigueruelo.—Lorenzo Sanz Barrio, núm. 1 de 1884, alegó lo que en el año anterior, ó sea que su padre es sexagenario é impedido, y además que aunque ha cumplido un hermano 17 años se halla tambien impedido; el Ayuntamiento le declaró útil por no constarle la certeza de lo expuesto y al ser tallado el mozo en Caja insistió en la exencion. Conformes los interesados en la pobreza fué reconocido el hermano que se dice impedido, y habiendo resultado tal, así como el padre, se acordó declarar al mozo exceptuado.

Fuenterrebollo.—Ignacio Calvo Casas, núm. 3 de 1883, con 1'540 en Caja, fué reclamado por el núm. 8, y como ante la Comision resultase con 1'535, se le declaró corto.

Idem.—No habiéndose presentado á ser tallado Saturnino Muñoz Sacristan,

núm. 6 del mismo reemplazo, se acordó lo verifique el 11 de Abril, y en caso de no, se instruya expediente de prófugo.

Torrevalde San Pedro.—Juan Garcia Gonzalez, núm. 3 del actual reemplazo, declarado exento en el Ayuntamiento sin perjuicio del reconocimiento del padre como hijo de pobre é impedido, fué reclamado por el núm. 5. Visto el expediente é informacion contraria, considerándole rico al padre, la Comision acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y declarar al mozo soldado.

Villar de Sobrepeña.—Santiago Garcia Guisarró, núm. 1, con 1'540 en el Ayuntamiento, donde alegó ser hijo único en sentido legal de pobre y sexagenario, la Corporacion de declaró exento por corto sin tomar acuerdo acerca de la exencion legal, siendo reclamado por los interesados en contra. Medido en Caja tuvo 1,543, y fué reclamado por el núm 3; tallado ante la Comision resultó con 1'550, y en vista de la discordia con Caja fué medido nuevamente por D. Eusebio Garcia, resultando tambien con 1'550; mas acreditada la exencion legal alegada ante el Ayuntamiento, la Comision acordó declararle exceptuado.

Carrascal del Rio.—No habiéndose presentado Braulio de Pablo Pablo, núm. 2 de 1884, se acordó lo verifique el 11 de Abril, y en caso de no se instruya el expediente de prófugo.

Sigueruelo.—Igual acuerdo se tomó respecto á Salustiano Martin Mimio, núm. 1 del reemplazo de 1882.

Villar de Sobrepeña.—Justificada por Aureliano Sanz Calvo, núm. 4 de 1883 la exencion de hijo de pobre que tuvo otro y murió en el ejército de Cuba, se le declaró exceptuado.

Idem.—Rufino Antona Merino, número 5 de idem, declarado exento en los años anteriores por tener un hermano en el servicio, fué reclamado por los interesados de Duraton, y el Ayuntamiento en vista de tener un hermano mayor de 17 años le declaró útil, cuyo fallo confirmó la Comision por hallarse el hermano en la reserva, y en su consecuencia ingresó el mozo en Caja.

Cantalejo.—Vicente Zamarro Calvo, núm. 4 de 1884, alegó como en el año anterior ser hijo de pobre é impedido, y reclamado por los interesados, el Ayuntamiento le declaró útil sin perjuicio del reconocimiento del padre y de lo que resulte del expediente que forme; y habiendo acreditado la exen-

cion, la Comision acordó declararle exceptuado, é imponer 17 pesetas y 50 céntimos de multa al Secretario por no haber formado bien los expedientes.

Idem.—Se acordó desestimar por improcedente la exencion alegada por el padre de Emeterio Brabo Santos, soldado en activo con el núm. 5 del mismo reemplazo.

Idem.—Manuel Gil Brabo, núm. 11. de igual reemplazo, con 1'542, en Caja fué reclamado por el número 16, y habiendo resultado con igual talla ante la Comision se le declaró corto.

Idem.—Braulio Sacristan Zamorro, núm. 14, tallado en Caja tuvo 1'542, siendo reclamado por el núm. 16 y como ante la Comision resultase con la misma medida, quedó corto.

Idem.—Se acordó desestimar por improcedente la exencion alegada por el recluta disponible Mariano San Frutos Velazquez, núm. 17.

Idem.—En vista de que la revision de la exencion que en el año anterior hizo valer Félix de Diego Calvo, número 20, se ha hecho por el Ayuntamiento sin mediar reclamacion de parte, se acordó confirmar el fallo de esta Comision del año anterior declarándole exceptuado.

Fuenterrebollo.—Pablo Sancho Sancho, núm. 1 de 1884, alegó ser hijo de pobre é impedido. Tallado en Caja tuvo 1'544, siendo reclamado por el núm. 8, medido ante la Comision resultó con 1'546, y en vista de la discordia con Caja fué nuevamente tallado por D. Eusebio Garcia, resultando con 1'548; y como los interesados estuviesen conformes en la pobreza del padre, y éste del reconocimiento practicado resultase impedido, se declaró al mozo exceptuado.

Aldealcórvo.—Antolin Miguel Garcia, número 2 del reemplazo actual, alegó ser hijo de pobre é impedido para el trabajo. Acreditada la pobreza fué reconocido el padre, y habiendo resultado impedido para el trabajo se declaró al mozo exceptuado.

Idem.—La Comision acordó declarar perdidos dos soldados por el cupo de este pueblo por falta de mozos.

Valdesimonte.—Francisco Bravo Sanz, núm. 3, alegó ser hijo de pobre é impedido. Conformes los interesados en la pobreza fué reconocido el padre y habiendo resultado impedido para trabajar, se declaró al mozo exceptuado.

Idem.—Frutos Sanz, núm. 4, alegó ser hijo de viuda pobre á quien mantiene, y habiendo acreditado la exencion se le declaró exceptuado.

Fuenterrebollo.—La Comision acordó declarar perdido un soldado por el cupo de este pueblo por falta de mozos.

Carrascal del Río.—Julian Quintana Gomez, núm. 3, alegó ser huérfano y ayudar á la manutencion de una hermana; y como quiera que esta tenga más de 17 años, y los abuelos paterno y materno sean ricos, la Comision acordó desestimar la exencion.

Idem.—Eleuterio Arranz Gonzalez, núm. 4, alegó ser hijo de pobre y sexagenario á quien ayuda á mantener, y la Comision acordó conceder plazo hasta el 11 de Abril próximo para justificar si tiene ó nó cumplidos 17 años otro hermano, ingresando el mozo en Caja con recurso pendiente hasta dicho dia, é imponiéndose al Secretario 17 pesetas, 50 céntimos de multa por no haber instruido el expediente en forma.

Cantalejo.—Reconocido en apelacion Cándido Garrido Arranz, núm. 4, y habiendo resultado útil se confirmó el fallo de Caja declarándole soldado.

Idem.—Sandalió San Cristóbal Sanz

núm. 9, alegó ser hijo de pobre é impedido. Conformes los interesados en la pobreza fué reconocido el padre, y habiendo resultado impedido para trabajar se declaró al mozo exceptuado.

Idem.—Manuel Casado San Frutos, núm. 11, declarado exento en el Ayuntamiento como hijo de pobre y sexagenario, fué reclamado por el núm. 14, y resultando que el padre está empleado en el ramo de montes con más de 75 céntimos de peseta diarios de sueldo, la Comision acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y declarar al mozo soldado.

Idem.—Se acordó declarar perdidos dos soldados por el cupo de este pueblo por falta de mozos.

Perorrubio.—Pedro Pascual Casla, núm. 1, alegó ser hijo de pobre é impedido á quien mantiene, asi como á tres hermanos menores. Conformes los interesados en la pobreza fué reconocido el padre, y habiendo resultado impedido para trabajar, se declaró al mozo exceptuado.

Idem.—Se acordó declarar perdido un soldado por el cupo de este pueblo por falta de mozos.

Cantalejo.—Wenceslao Gomez Diego, núm. 2 de 1883, con 1'550 en el Ayuntamiento y 1'544 en Caja, fué reclamado por el núm. 12. Ante la Comision tuvo 1'546, y en vista de la discordia con Caja, fué nuevamente tallado por D. Eusebio Garcia resultando tambien con 1'546, y en su virtud se acordó ingresase en Caja y pedir la baja del suplente si procede.

Idem.—Fidel de Santos Sanz, número 4, reconocido en Caja y considerado inútil fué reclamado por el núm. 12, y como ante la Comision resultase tambien inútil, la misma asi le declaró.

Cantalejo.—Silverio Velasco Zamorro, núm. 2 del reemplazo de 1882, declarado en el mismo exento como asi bien en los años sucesivos como hijo de viuda pobre, en el actual ha sido declarado útil por el Ayuntamiento; y considerando que las reclamaciones para oponerse á las exenciones declaradas en años anteriores, deben interponerse en el acto de la revision de los expedientes de los respectivos años y por consecuencia ante el Ayuntamiento; Considerando que conforme á la Real orden de 16 de Julio de 1883 no pueden verificarse las de los expedientes de otros años, si no á instancia de parte, considerándose como tal al Síndico del Ayuntamiento; Considerando que la reclamacion que ahora formula el núm. 10 es estemporánea por no haberla producido ante el Ayuntamiento y concretándose á reclamar del defecto fisico del mozo de que se trata; Considerando que incumbe desde luego la prueba de haber cesado la exencion al que esta trate de impugnar, y en otro caso se ha de considerar subsistente, sinó media reclamacion de parte ó del Síndico; Considerando por último que no se ha traído en este acto prueba alguna que lleve al ánimo de la Comision, la conviccion de que hayan cesado las causas de la exencion de años anteriores; La Comision acordó declarar al mozo exceptuado confirmando el fallo de años anteriores.

Trescasas.—Pedro Garcia Alvarez, núm. 3 del reemplazo de 1884, declarado exento en el Ayuntamiento como hijo de pobre é impedido, fué reclamado por Antonio Virseda, y la Comision el dia de la entrega concedió plazo de ocho dias para justificar en contra de la exencion; y como quiera que segun resulta del contra expediente presentado en el dia de hoy hayan variado las circunstancias del año anterior con el aumento de una res y la colonia, se

acordó declarar al mozo soldado y pedir la baja del suplente.

Redenciones.—Presentadas las correspondientes cartas de pago acreditativas de haber ingresado en la Tesorería de Hacienda de esta provincia las 1500 pesetas señaladas al efecto para la redencion del servicio activo cada uno de los reclutas de los pueblos de

Villaseca.—Bernardino Antona Poza. Matabuena.—Juan Garcia Tejedor. Valdesimonte.—Casto de Benito Sanz.

Bercimuel.—Juan Martin Bordet; y Villar de Sobrepeña.—Marcos Barrio Escorial, la Comision acordó expedirles las oportunas licencias y ponerlos en conocimiento del Sr. Comandante de la Caja á los efectos legales.

Y se levantó la sesion.

Segovia 24 de Marzo de 1885.—El Secretario. Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, Mariano Villa.

Administracion Patrimonial del Real Sitio de San Ildefonso

El viernes 15 del corriente á las once de su mañana, tendrá lugar solo en esta Administracion, la venta en pública subasta de mil ciento siete pinos divididos en once lotes que han de beneficiarse en el Cuartel del Botillo de estos Reales montes, asi como la de dos mil doscientos cuarenta y nueve rollos, que forman cuatro lotes del IV tramo de matas en el Cuartel del Vedado; cuyo tipo y condiciones facultativas y económicas se hallan de manifiesto en estas oficinas para los que gusten interesarse en la licitacion.

San Ildefonso 4 de Mayo de 1885.—El Administrador, P. O., Andrés Pozuelo Burriel.

Juzgado de instruccion de Sepúlveda.

Don Manuel Garcia y Lopez, Juez de instruccion de esta villa de Sepúlveda y su partido.

Por el presente se hace saber: Que para cubrir las responsabilidades pecuniarias que le han sido impuestas á Benito Barahona, vecino de Castillejo de Mesleon, en la causa que se le siguió por desaparicion de diligencias sumariales, con fecha de hoy se ha dictado providencia señalando para que tenga lugar la segunda subasta de los bienes que le resultan embargados al Benito y con la rebaja del 25 por 100 de su tasacion, el dia veinte del actual y hora de las once de su mañana, la cual será simultánea en este Juzgado y el municipal de dicho pueblo de Castillejo, donde radican tales bienes, los cuales con su tasacion son, á saber:

Una tierra al sitio de las pasaderas, término del Soto, de 70 estados; linda á O., Hilario Ejido; S., Santiago Gonzalez; P., Domingo Arribas, y N. Atanasio Merino; tasada en 75 pesetas.

Otra al Zarceral, de 100 estados; linda O. Fernando Gonzalez; S., del Concejo; P., otra de Domingo Arriba, y N. Juan Gonzalez; en 120 id.

Otra titulada el Rodeo, de 110 estados; linda O., de Lorenzo Ejido; S.,

lindazo; P., del marqués de Morúa, y N. camino de Riaza; en 110 id.

Otra en praderas de Miguel, de 110 estados; linda O., de Evaristo Revilla; S., Domingo Arriba; P., Francisco Municio, y N. el rio; en 115 id.

Otra á valde siete hermanos, de 400 estados; linda O., Juan Municio Sanz; S., Atanasio Merino; P., arroyo de su nombre, y N. tierra de la capellanía; en 420 id.

Otra en dicho sitio por bajo del camino, de 30 estados; linda O., Santiago Gonzalez; S., camino de Riaza; P., capellanía, y N. ladera del rio; en 22 id., 50 cénts.

Otra más arriba de los barrancos, de 100 estados; linda O., Menendez de Segovia; S., camino de Riaza; P. Domingo Arribas, y N. arroyo de su nombre; en 120 id.

Otra en la Nava, de 30 estados; linda O., Brigida Pastor; S., la misma Hacienda; P. Atanasio Merino, y N. Juan Gonzalez; en 28 id.

Otra en Bacigano, de 60 estados, linda O., arroyo de su nombre, S., Domingo Arribas, P. herederos de Tomás Gonzalez y N. la misma Hacienda; en 90 id.

Otra á la Charca, de 20 estados; linda O., vereda; S., de Mariano Merino; P. José Pascual, y N. camino de Riaza; en 40 id.

Otra á la jurcada por cima del camino, de 100 estados; linda O., Marqués de Morúa; S., Hilario Ejido; P., Domingo Arribas, y N. camino de Castillejo; en 200 id.

Otra en el piojar, de 20 estados; linda O., Dionisio Morato; S. Narciso Ejido, P., una reguera, y N. Marcelino Velasco; en 40 id.

Otra tierra al Cuartejon, de 30 estados; linda O., Francisco Municio; S., Pedro Gonzalez; P., Segundo Gonzalez, y N. Bonifacio Alonso; en 50 id.

Otra en la Tejera de Arriba, de 40 estados; linda O., Antonio de la Fuente; S., Segundo Gonzalez; P., Domingo Arribas, y N. arroyo de su nombre; en 45 id.

Otra en Valde la aguja, de 50 estados; linda O., de Manuel Alonso; S., Fernando Gonzalez; P., Marcelino Velasco, y N. Benito Sanz; en 38 id.

Otra en la Tejera de Arriba, de 40 estados; linda O., Antonio de la Fuente; S., Segundo Gonzalez; P. Domingo Arribas, y N. arroyo de su nombre; en 25 id.

Las fincas antes deslindadas corresponden al Benito Barahona por compra que de ellas hizo al Estado al que de las mismas se adeuda aun algun plazo, sin que haya título ó le tenga inscrito. Por tanto quien quisiere interesarse en su compra podrá verificarlo en los puntos, dia y hora al principio designados, en la seguridad de que se le admitirán posturas que sean arregladas á derecho.

Dado en Sepúlveda á 1.º de Mayo de 1885.—Manuel Garcia y Lopez.—P. S. O., Mannel de la Mata Majuelo.

IMPRESA PROVINCIAL.